RESOLUCIÓN No. 078-DPE-CGAJ-2018

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala como funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala:"*...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece: "*La defensoría del Pueblo, cuyo titular es el Defensor del Pueblo, es un organismo público, con autonomía funcional, económica y administrativa y con jurisdicción nacional. Su sede será la capital de la República*"

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que "*...El Defensor del Pueblo nombrará un adjunto, primero y segundo, en los cuales delegará funciones, deberes y atribuciones,..*";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina la potestad de los órganos administrativos para delegar sus competencias, incluida la de gestión a "(...) *1. Otros órganos*

Av. De los Shyris N37-252 entre el Zurriago y La Tierra-Edf.Zambrano
Teléfax: (593.2)2252614/2265946
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec
DY/CGAJ

o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)"; y, los artículos 70, 71 y 73, establecen el contenido, efectos y extinción de la misma;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformado en virtud de la Consulta Popular y referéndum, de 04 de febrero de 2018, en aplicación de sus facultades extraordinarias, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-2018, de 2 de mayo de 2018, designó como Defensora del Pueblo encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

Que, el artículo 6 de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, manifiesta que: *"...El/la Adjunto/a de Usuarios y Consumidores tendrá la calidad de Segundo/a Adjunto/a..."*;

Que, de conformidad con la Resolución No.077-DPE-CGAJ-2018, de 23 de agosto de 2018, la Defensora del Pueblo Encargada, junto a un equipo de funcionarios y servidores de la institución, entre ellos el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza acudirán a la frontera colombo ecuatoriana (Putumayo-Sucumbíos), desde el 24 de agosto hasta el 27 de agosto del presente año, para realizar la visita técnica dentro de la *"Misión de verificación a la Comunidad Siona en Resguardos de Gonzaya (Buenavista) de Colombia y Comunidad Siona Kichwa de San José de Wisuya, de Ecuador"*;

Que, es necesario facultar a la Adjunta de Usuarios y Consumidores, para que en dicha calidad asuma determinadas atribuciones a fin de que la actividad institucional no se interrumpa durante la ausencia de la Defensora del Pueblo Encargada, toda vez que no se puede aplicar la figura jurídica de subrogación, prevista en la Ley Orgánica de Servicio Público;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVO:

Art.1.- Delegar a la Abg. Paulina Susana Murillo Nevarez, Adjunta de Usuarios y Consumidores, para que en dicha calidad, ejerza las siguientes atribuciones durante el período de ausencia de la Defensora del Pueblo Encargada:

a) Revisión y asignación mediante sumilla de los documentos que ingresen al Despacho de la Defensoría del Pueblo, tanto de usuarios internos como externos.

b) Suscripción de comunicaciones dirigidas a usuarios internos y externos;

c) Atención a las solicitudes de reuniones de usuarios internos y externos;

d) Requerimiento de la información y/o documentación que necesite el Despacho, a las diferentes áreas de la Defensoría del Pueblo;

Av. De los Shyris N37-252 entre el Zurriago y La Tierra-Edf.Zambrano
Teléfax: (593.2)2252614/2265946
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

e) Asistencia a las reuniones y eventos que se encuentren en agenda.

Art.2.- La presente delegación tendrá vigencia desde el 25 de agosto hasta el 27 de agosto del presente año; por lo que, transcurrido el período en mención quedará insubsistente.

Art.3.- La Adjunta de Usuarios y Consumidores, responderá e informará por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional de Secretaría General la difusión a nivel institucional de la presente resolución, a fin de que todas las dependencias y unidades de la Defensoría del Pueblo tengan conocimiento de la misma.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo Encargada, a 23 de agosto de 2018.

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

DY/CGAJ

Av. De los Shyris N37-252 entre el Zurriago y La Tierra-Edf.Zambrano
Teléfax: (593.2)2252614/2265946
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec